

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO

CONSIDERANDO:

Que es su deber cooperar con otros niveles gubernativos en el desarrollo y mejoramiento del bienestar social planificando, organizando y financiando las actividades que conduzcan a proporcionar un efectivo servicio a la comunidad; y, En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

Expide:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL MUNICIPAL.

TITULO I

DE SU CREACIÓN, FINES Y ORGANIZACIÓN

Art. 1.- Creación.- Sustitúyase el Patronato de Amparo Social Municipal, por Patronato de Acción Social Municipal del cantón Puerto Quito, con autonomía administrativa y patrimonial.

Art. 2.- Regulación.- El funcionamiento del Patronato de Acción Social Municipal se regulará por la Ley de Régimen Municipal, la presente ordenanza, su reglamento interno y las resoluciones que para el efecto dicte el Concejo Municipal.

Art. 3.- Fines.- Son fines del Patronato de Acción Social:

- a. Realizar labores en beneficio de los grupos prioritarios.
- b. Dar apoyo y asistencia a la mujer para su capacitación y mejoramiento.
- c. Propender al desarrollo social y cultural de las Comunidades.
- d. Brindar toda clase de servicios asistenciales a las personas de escasos recursos económicos que requieran auxilio en caso de catástrofes, tragedias o emergencias.
- e. Coordinar actividades con diversos estamentos de la sociedad y organismos gubernativos incluyendo los de carácter internacional.

Art. 4.- Tareas.- Para el cumplimiento de los fines específicos, el Patronato de Acción Social Municipal, tendrá a cargo las siguientes tareas:

- a) Planificar, desarrollar y ejecutar sus labores de asistencia social.
- b) Solicitar planificadamente la partida presupuestaria anual que permitirá un desenvolvimiento normal de sus actividades;
- c) Fomentar la formación y especialización del personal destinado a la atención de los servicios sociales que se lleguen a implementar; y,
- d) Participar con otras instituciones nacionales o extranjeras en programas de amparo y protección social, suscribiendo convenios que beneficien a la colectividad.

Art. 5.- Organización.- Para efectos de su funcionamiento y organización el Patronato de Acción Social Municipal, estará organizado y dirigido por su Directorio.

TITULO II DEL DIRECTORIO

Art. 6.- Del Directorio.- El Directorio del Patronato de Acción Social Municipal está integrado por:

- 1.- El cónyuge de la Alcaldesa o Alcalde, respectivamente, o la persona designa por la Alcaldía, quien lo presidirá.
- 2.- Las Concejales en ejercicio de funciones.
- 3.- Las señoras cónyuges de los Concejales Principales.
- 4.- La Señorita Patronato.

Los integrantes, presentarán su aceptación o negación al nombramiento dentro de los primeros quince días de conocer su condición, la misma que será realizada a través de la notificación que realice el Secretario de integrante del Patronato, por escrito la aceptación o no a esta función, para poder considerarla miembro del Patronato.

En caso de negativa la Alcaldía designará al reemplazo.

Art. 7.- Duración.- Los miembros del Directorio durarán en sus funciones, todo el tiempo que permanezcan en el ejercicio de su dignidad para la cual fueron electos. En el caso de las cónyuges de los Concejales, permanecerán y cesarán en sus funciones, el tiempo que permanezca y dure en funciones su cónyuge.

Art. 8.- Atribuciones y deberes.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Elegir de entre sus miembros, a la o al Vicepresidenta/e del Patronato, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros;
- b) Elaborar un reglamento interno;
- c) Elaborar un Plan Operativo Anual de trabajo social y ejecutar la prestación de los servicios sociales que se encuentren debidamente financiados;
- d) Coordinar planes y programas con el Comité de Fiestas y con otros organismos públicos y privados.

Art. 9.- De las sesiones.- El Directorio sesionará ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando crea conveniente y a expresa convocatoria del Presidente/ta.

Art. 10.- Quórum.- El quórum del Directorio para sesionar será la mayoría simple, incluida la o el Presidenta/e, y las decisiones se las tomará por mayoría simple de las presentes. En caso de empate en las votaciones, la o el Presidenta/e dirimirá con su voto.

Art. 11.- Faltas.- Los miembros del Directorio están obligados a asistir puntualmente a las sesiones. La falta consecutiva a tres sesiones, sin previa justificación, dará lugar a que inmediatamente se la separe del Directorio del Patronato.

TITULO III DE LAS DIGNIDADES DEL DIRECTORIO

Art. 12.- De la o del Presidenta/e.- La o el Presidenta/e del Patronato de Acción Social podrá ser el o la cónyuge de la Alcaldesa o Alcalde, respectivamente, o la persona designa por la Alcaldía, quien lo presidirá.

Art. 13.- Duración.- La Presidenta o el Presidente del Patronato de Acción Social Municipal, durará en sus funciones, todo el tiempo que, su cónyuge permanezca en el ejercicio de la dignidad para la cual fue electo o electa.

Art. 14.- Atribuciones y deberes.- Son atribuciones y deberes de la o del Presidenta/e:

- a) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, acuerdos y resoluciones que dicte el Directorio;
- b) Dirigir la política económica del Patronato;
- c) Presentar al Concejo Municipal proyectos de realización de obras sociales;
- d) Proponer mejoras administrativas al Patronato de Acción Social Municipal;
- e) Convocar y presidir las sesiones del Directorio;
- f) Presentar al Concejo Municipal, cada semestre del año Fiscal, el informe económico y de labores; y,
- g) Acreditar como voluntariado, a las personas que deseen integrar el Patronato en calidad de tales y apoyar la labor social para el cual se ha creado. El voluntariado del Patronato estará regulado en el respectivo reglamento interno.

Art. 15.- Ausencia temporal y definitiva.- En caso de falta o ausencia definitiva del o la Presidente/a le reemplazará la Vicepresidenta por todo el tiempo que dure la ausencia o por el tiempo que falte para completar el período para el cual fue elegido.

Art. 16.- De la Vicepresidenta.- La Vicepresidenta del Patronato de Acción Social Municipal podrá ser cualquier miembro del Directorio. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegida hasta el término del período de las funciones de todo el Directorio.

Art. 17.- Del Secretario(a).- Actuará como Secretario(a) del Patronato, el Servidor o Servidora Público/a Municipal que preste sus servicios en el Patronato, sin derecho a voto. A falta de Secretario(a) titular actuará un ad-hoc designado para el efecto por la o el Presidenta/e.

Art. 18.- Obligaciones.- Es obligación del Secretario(a) elaborar las actas de las sesiones del Directorio y será responsable de su integridad, fidelidad y custodia. Las actas serán legalizadas por la o el Presidenta/e y el Secretario(a).

Art. 19.- Atribuciones y deberes.- Son deberes y atribuciones del o la Secretario/a del Patronato de Acción Social Municipal:

- a) Ejecutar todas las acciones convenientes para el desenvolvimiento del Patronato de Acción Social Municipal;
- b) Informar al Directorio del movimiento económico del Patronato y de su gestión así como el cumplimiento de los planes y programas aprobados; y,
- c) Las demás atribuciones que le asigne la presente ordenanza y el Reglamento Interno del Patronato.

TITULO IV

DE LOS RECURSOS, PATROMONIO, DISPONIBILIDAD Y MOVIMIENTO ECONOMICO.

Art. 20.- Fondos y recursos.- Son fondos y recursos del Patronato los siguientes:

- a) El 1% de los ingresos corrientes del Gobierno Cantonal de Puerto Quito.
- b) El 50% de las recaudaciones a los espectáculos públicos;

- c) Las asignaciones presupuestarias señaladas en la Ordenanza de Presupuesto Municipal, para el caso de proyectos específicos;
- d) Las herencias, legados y donaciones que reciba, así como las asignaciones de los organismos nacionales y extranjeros, estatales o privados;
- e) El producto de lo que recaude en actividades específicas que el Patronato realice por su propia iniciativa, con el propósito de obtener fondos;
- f) El 0.5%, del 1% de las planillas de fiscalización; y-

Los recursos municipales asignados al Patronato mediante esta ordenanza, solo podrán ser utilizados en las acciones contempladas en el Plan Anual del Patronato, autorizando por el o la Presente/a del Patronato.

Art. 21.- Venta de bienes.- El Directorio del Patronato de Acción Social Municipal, podrá proceder a la venta de bienes muebles e inmuebles únicamente de su patrimonio como patronato y no de bienes municipales.

Art. 22.- Del movimiento económico.- El movimiento económico del Patronato se manejará a través de la Dirección Financiera y Tesorería Municipal, cumpliendo todos los requisitos legales pertinentes; a excepción de las donaciones que serán administradas exclusivamente por el Patronato.

TITULO V

DE LA ASISTENCIA Y COORDINACIÓN MUNICIPAL

Art. 23.- El Gobierno Municipal del cantón Puerto Quito, facilitará las oficinas, muebles, computadoras, teléfono, vehículo y más implementos para el normal desarrollo de las actividades del Patronato, así como el personal que la o el Presidenta/e requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 24.- El Gobierno Cantonal de Puerto Quito, se compromete a proveer personal técnico y especializado para la elaboración de planes y proyectos que emprenda el Patronato de Acción Social Municipal.

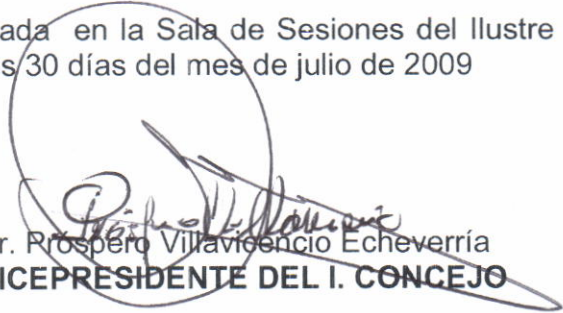
Disposición Transitoria

Art. 25.- Las(os) dignatarias(os) del Directorio elegidos con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, continuarán en sus funciones hasta la designación del nuevo Directorio.

Disposición Final

Art. 26.- Derógase, la Ordenanza de Creación del Patronato de Acción Social Municipal analizada y aprobada por el Concejo Municipal el 02 de septiembre del año 2000 y, todas sus reformas posteriores.

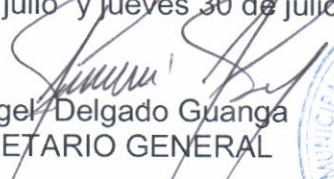
Dada en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Puerto Quito, a los 30 días del mes de julio de 2009


Sr. Prospero Villavicencio Echeverría
VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO


Lic. Angel Delgado Guanga
SECRETARIO GENERAL




CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Puerto Quito, a los 30 días del mes de julio de 2009, Siento como tal que la Ordenanza precedente fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón, en las sesiones realizadas los días jueves 23 de julio y jueves 30 de julio de 2009.


Lic. Ángel Delgado Guanga
SECRETARIO GENERAL



VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO CANTONAL DE PUERTO QUITO.- Puerto Quito, a los 31 días del mes de julio de 2009, a las 09 horas.- Vistos: De conformidad con el Art. 125 de la Ley de Régimen Municipal, remítase original y copias de la presente Ordenanza, ante la Señora Alcaldesa del Gobierno Cantonal de Puerto Quito, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.


Sr. Prospero Villavicencio Echeverría
VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN PUERTO QUITO.- Puerto Quito, a los 31 días del mes de julio de 2009, a las 11 horas.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 126 de la Ley de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- SANCIONO.- la presente Ordenanza entrará en vigencia desde su aprobación, para el efecto, se publicará por cualquiera de los medios previstos en el Art. 129 del Cuerpo Legal invocado, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial. **CÚMPLASE.-**


Sra. Narciza Párraga de Monar
ALCALDESA DEL CANTÓN PUERTO QUITO



CERTIFICACIÓN.- Puerto Quito, 31 de julio del 2009; el Infrascrito Secretario del I. Concejo Cantonal de Puerto Quito, certifica que la Señora Narciza Párraga de Monar, Alcaldesa del Cantón, Proveyó y firmó la presente Ordenanza, que antecede en la fecha señalada.- LO CERTIFICO.-


Lic. Ángel Delgado Guanga
SECRETARIO GENERAL

